



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	CAROLINA ORREGO PEÑA
DEMANDADO:	ADOLFO LEÓN DAZA FERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	2024-00127
PROVIDENCIA:	694
DECISIÓN:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO (5)** días, so pena de **RECHAZO** de la misma, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma.

1. Únanse los numerales 6 a 9 del acápite de los hechos del libelo, de suerte que, en un solo apartado, se relate de forma clara, precisa y concreta la situación alegada. Y en lo que respecta a los numerales 10 a 20, habrán de presentarse, en forma clara y concisa, los hechos que, en sentir de la actora, demostrarían el incumplimiento del demandado, habida cuenta de que, en la forma en que están redactados hasta el momento, no resultan inteligibles.

2. Acredítese que se agotó el requisito de procedibilidad de que trata el numeral 1 del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

3. Indíquese cuál es el domicilio del menor aquí involucrado.

4. Adecúese el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar, bajo la gravedad de juramento, la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado, de lo cual habrá de allegar las respectivas pruebas documentales.

5. Acredítese el envío de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio al demandado, a fin de atender el artículo 6º de Ley 2213 de 2022. Asimismo, cúmplase la carga procesal que prevé el inciso 2º del artículo 8º de la citada ley.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 12 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99baca873cc52243ecf4775094725040fd9423e5936a6f32b0bcaff8b9504bf3**

Documento generado en 11/04/2024 08:42:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>